



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA N° 636-MDJM

Jesús María, 26 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 4 de la fecha;

JUSTOS: El Oficio N° D000057-2021-MML-GSGC, firmado con Documento N° 2021-02697, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 222-2021-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 021-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 065-2021-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 077-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 237-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2020-MDJM-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía, conforme lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la acotada ley orgánica establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, publicada el 12 de febrero de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 en el diario oficial “El Peruano” establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, el literal a) del artículo 30° del citado Reglamento señala que la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 46° del Reglamento, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; precisando en su artículo 47° que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; los mismos que, luego de evaluar las propuestas de planes de





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA N° 636-MDJM



Acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;



Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre de 2019 se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada: “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, en cuyo apartado 7.6: *Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal* se establece que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) “APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana), el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo; precisando que dicha aprobación se realiza mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;



Que, mediante Memorandum N° 222-2021-MDJM/GSC el Gerente de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jesús María, señala que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se formuló siguiendo los procedimientos que la norma señala y convocando a los diversos miembros del Comité para sus aportes respectivos y recogiendo datos actualizados de las diversas instituciones que se encuentran vinculadas con el tema de la Seguridad Ciudadana;



Que, con Documento N° 2021-02697, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, informó que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de Jesús María fue declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” solicitando que se continúe con el procedimiento de aprobación que la norma señala;



Que, a través del Memorandum N° 021-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, según consta en el Memorandum N° 065-2021-MDJM-GPPDI, señala que el PADSC se encuentra enmarcado en las actividades operativas del POI 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que cuentan con la respectiva asignación presupuestal;



Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de Jesús María, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; con la declaración emitida por Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero. - APRUÉBESE el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA”, mismo que ha sido declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” por parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en ciento nueve (109) folios.



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA N° 636-MDJM

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la implementación y cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - DISPÓNGASE que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC de Jesús María, remita copia de la presente ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la misma, incluido su Anexo, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL INDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODÓS
ALCALDE



disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 035-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR; la adecuación de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 487-MDA y modificatorias, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, los mismos que se detallan en el Anexo adjunto, y que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el íntegro del Anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), y a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1931194-2

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 636-MDJM

Jesús María, 26 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 4 de la fecha;

VISTOS: El Oficio N° D000057-2021-MML-GSGC, signado con Documento N° 2021-02697, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, el

Memorándum N° 222-2021-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 021-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 065-2021-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 077-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 237-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2020-MDJM-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía, conforme lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la acotada ley orgánica establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, el organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, publicada el 12 de febrero de 2003 en el diario oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 en el diario oficial "El Peruano" establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, el literal a) del artículo 30° del citado Reglamento señala que la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 46° del Reglamento, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; precisando en su artículo 47° que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; los mismos que, luego de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre de 2019 se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC denominada: "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", en cuyo apartado 7.6: Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal se establece que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital

de Seguridad Ciudadana (PADSC) “Apta para la implementación” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana), el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo; precisando que dicha aprobación se realiza mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Memorándum N° 222-2021-MDJM/GSC el Gerente de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jesús María, señala que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se formuló siguiendo los procedimientos que la norma señala y convocando a los diversos miembros del Comité para sus aportes respectivos y recogiendo datos actualizados de las diversas instituciones que se encuentran vinculadas con el tema de la Seguridad Ciudadana;

Que, con Documento N° 2021-02697, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, informó que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de Jesús María fue declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” solicitando que se continúe con el procedimiento de aprobación que la norma señala;

Que, a través del Memorándum N° 021-2021-MDJM-GPPDI-SGPIMGP la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, según consta en el Memorándum N° 065-2021-MDJM-GPPDI, señala que el PADSC se encuentra enmarcado en las actividades operativas del POI 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, las mismas que cuentan con la respectiva asignación presupuestal;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de Jesús María, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; con la declaración emitida por Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA”, mismo que ha sido declarado “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” por parte del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, en ciento nueve (109) folios.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la implementación y cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretaría Técnica del CODISEC de Jesús María, remita copia de la presente ordenanza a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la misma, incluido su Anexo, en el Portal

del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1931141-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban propuesta de Planeamiento Integral (Anexión del área urbana y asignación de zonificación), para predio ubicado en el distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima

ORDENANZA N° 20-2020-MPC

Cañete, 29 de septiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de septiembre de 2020 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen N° 003-2020-CODUR-MPC de fecha 03 de marzo de 2020, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal en el numeral 8 señala “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; y el numeral 9° “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Además, aunado ello, se desglosa de los Artículos 39° y 40° de la citada ley orgánica, que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del Art. 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Art. 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el Art. 12° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

las condiciones de calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Chorrillos.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal, Proyecto del ROF, Informe Técnico Sustentatorio y el Organigrama.

Que, mediante Informe N° 038-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES- ROF Y LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS**

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de este documento de gestión en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal Institucional de la Entidad (www.munichorrillos.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia Municipal disponer las acciones correspondientes y la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Encargar a todas las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1931760-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 636-MDJM

Mediante Oficio N° 048-2021-MDJM/SG, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 636-MDJM, publicada el 28 de febrero de 2021.

DICE:

“VISTOS: (...) el Dictamen N° 001-2020-MDJM-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

(...)”

DEBE DECIR:

“VISTOS: (...) el Dictamen N° 001-2021-MDJM-CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

(...)”

1931436-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que otorga beneficios para el pago de las deudas tributarias en el distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 536-2021/CDLO

Los Olivos, 26 de febrero de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorándum Circular N° 0004-2021-MDLO-GATyR e Informe N°0008-2021-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 039-2021-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, Informe N° 084-2021-MDLO-GATyR/SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Memorando N° 006-2021-MDLO/GTIC de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Informe N° 017-2021-MDLO/GATyR/EC/KGVC de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 48-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 257-2021/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del